



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER) Y LA FUNDACIÓN BARCELÓ

En Palma de Mallorca a 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte,

D. **Rafael Torra Torreguitart**, con DNI nº 33.873.103-Z, en calidad de Director General de la **Fundación Barceló** con domicilio en la calle San Jaime 4 de Palma de Mallorca y con CIF número G-07455868, actuando en representación de esta,

de otra,

D^a. **Manuela de la Vega Llompert**, con DNI nº 42.983.408-L, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN** (en adelante **ALCER**), con domicilio en la calle Ter 27. 1º PTA14 bajos de Palma de Mallorca y con CIF G-07094865, actuando en representación de esta.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica suficiente y necesaria para obligarse en este acto y en cuanto en derecho fuera menester,

MANIFIESTAN

1. Que la **Fundación Barceló** lanzó la II Convocatoria de Subvenciones para proyectos solidarios en Mallorca, con el objeto de apoyar la financiación de actuaciones en materia de servicios sociales que realizan entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Mallorca.
2. Que la duración establecida de los proyectos es de un año, desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
3. Que podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos o actividades que se encuadren dentro de las siguientes actividades: de carácter preventivo, de atención y de apoyo social,

psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social y las actuaciones relacionadas directamente con servicios a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

4. Que **ALCER** ha presentado en tiempo y forma el proyecto “**Atención psicológica a enfermos renales y sus familias**” a la convocatoria de subvenciones citada, solicitando su financiación por el importe de 8.000 euros.
5. Que la **Fundación Barceló** ha confirmado que **ALCER** cumple todos los requisitos y condiciones para poder optar a la subvención solicitada.
6. Que reunida la Comisión Evaluadora prevista en las bases de la convocatoria, y tras la valoración del proyecto y la visita técnica a la entidad, la **Fundación Barceló** ha decidido otorgar a **ALCER** una subvención de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.647,06 €)** para financiar la realización del proyecto presentado.
7. Que **ALCER** ha hecho llegar a la **Fundación Barceló** un documento según el cual acepta la financiación otorgada, comprometiéndose a la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, aportando por sí misma o por otros medios los fondos necesarios para completar el presupuesto total del proyecto.
8. Que puestas ambas partes de acuerdo establecen los siguientes.

PACTOS

Primero.- El objeto del proyecto “**Atención psicológica a enfermos renales y sus familias**” es la información, formación y acompañamiento de pacientes y familiares de enfermos de renales para mejorar sus competencias en la autogestión de la enfermedad y promover un estilo de vida activo y saludable.

Segundo.- El plazo de ejecución de este proyecto mencionado es del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

Tercero.- El presupuesto del proyecto asciende a la suma de 8.000 euros.

Cuarto.- Ambas partes acuerdan que la **Fundación Barceló** aportará 5.647,06 euros, siendo responsabilidad de **ALCER** la aportación de los restantes 2.352,94 euros hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Quinto.- El pago de la subvención concedida por la **Fundación Barceló** se realizará en dos plazos, tal como se recoge en las bases de la convocatoria, a la cuenta que se detalla a continuación:

 Titular: **Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón (ALCER)**
Entidad: **BMN**
IBAN: **ES11 0487 2210 1120 0000 3052**



El primer plazo, del 50%, se abonará mediante transferencia tras la firma del Convenio de Colaboración. El restante 50% se abonará a la finalización del Proyecto, una vez la **Fundación Barceló** haya aprobado la justificación final del proyecto.

Sexto.- ALCER remitirá a la **Fundación Barceló** justificante o recibo de las cantidades recibidas. Los fondos aportados para el proyecto serán gestionados por ALCER para el propósito específico del mismo.

Séptimo.- El proyecto “**Atención psicológica a enfermos renales y sus familias**” se desarrollará a cargo de profesionales dirigidos y designados por ALCER, siendo responsabilidad de esta última el buen fin del proyecto mencionado. En todo momento ALCER deberá solicitar a la **Fundación Barceló** su autorización explícita para realizar cualquier posible cambio o modificación sobre el proyecto presentado.

Octavo.- ALCER se compromete a informar periódicamente a la **Fundación Barceló** del desarrollo del Proyecto presentando los informes de cualquier índole que puedan serle requeridos por la Fundación, para sí o para terceros. En concreto, se establece que para el seguimiento del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Una visita de seguimiento del proyecto (al menos).
- A los 6 meses de inicio del proyecto, ALCER deberá informar a la **Fundación Barceló** de los avances del mismo mediante el envío de un breve informe, descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, así como fotografías en formato JPG del mismo y una relación de los gastos realizados.
- Una visita final de proyecto.
- A la finalización del proyecto, ALCER presentará a la **Fundación Barceló** un informe completo del buen desarrollo del Proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como en lo que se refiere a la justificación económica. Dicho informe contendrá la evidencia de que se han cumplido los objetivos descritos en la propuesta de proyecto presentada a la **Fundación Barceló**, incluyendo justificación económica, material fotográfico e información sobre los beneficiarios. Junto a dicho informe se enviará, siempre que sea posible, un documento audiovisual con imágenes del proyecto y testimonios de los beneficiarios.

Noveno.- En la información relativa al Proyecto, difundida por ALCER, se expondrá la participación y colaboración de la **Fundación Barceló** mediante la inserción de su logo y se mencionará específicamente la ayuda recibida. Del mismo modo en la información que pueda difundirse a través de las redes sociales, la página web, newsletter, notas de prensa o cualquier otro medio que ALCER pueda utilizar para comunicar sus actividades. En cualquier caso ambas partes deberán coordinar cualquier información sobre el proyecto que se quiera transmitir a terceros.

Décimo.- ALCER se compromete a poner en un sitio visible la placa de cartón pluma que le entrega la **Fundación Barceló**, como financiadora del proyecto.

Undécimo.- Será motivo de rescisión del convenio cualquier incumplimiento por parte de ALCER de los compromisos que asume con la firma de este convenio. Si ese fuera el caso, ALCER debería retornar a la **Fundación Barceló** el dinero recibido por parte de la misma.

Duodécimo.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente para resolver cualquier discrepancia relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente acuerdo al arbitraje del Colegio de Abogados de Baleares. Si por cualquier causa tuviera que acudirse a los Tribunales, las partes se someten a los de Palma de Mallorca (España).

Décimotercero.- El documento presentado como proyecto y el presupuesto forman parte inseparable de este convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad y aceptación con el contenido del presente documento, lo suscriben ambas partes por duplicado en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

FUNDACIÓN BARCELÓ



Rafael Torra Torreguitart
Director General

ALCER



Manuela de la Vega Llompart
Presidenta